



Expediente: **051480423958**
Radicado: **AU-03575-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/08/2025** Hora: **15:40:15** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **112-2213 de 23 de mayo de 2016**, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **PARCELACION LA PRADERA P.H** con Nit 900.406.615-8, a través de su Representante Legal para la época la señora **MARÍA PATRICIA ARANGO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.478.759. y el señor **DIEGO ALEXANDER ECHEVERRI MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.941.908 en calidad de Autorizado, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en la Parcelación La Pradera la cual está conformada por 76 parcelas en beneficio del predio con FMI 018-125565 y se localiza en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante radicado N° **CE-14878-2025** del 19 de agosto del 2025, la **PARCELACION LA PRADERA P.H** con Nit 900.406.615-8, a través de su Representante Legal el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71557274, solicita **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO** otorgado mediante la Resolución N° 112-2213 de 23 de mayo de 2016, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, de la **PARCELACION LA PRADERA P.H.** predio identificado con folio No. 020-184069 (predio de mayor extensión del cual se desprenden los predios que conforman la copropiedad), ubicada en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado por Resolución con radicado **112-2213 de 23 de mayo de 2016**, presentado por la **PARCELACION LA PRADERA P.H** con Nit 900.406.615-8, a través de su Representante Legal el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71557274, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, de la **PARCELACION LA PRADERA P.H.** predio identificado con folio No. 020-184069 (predio de mayor extensión del cual se



desprenden los predios que conforman la copropiedad), ubicada en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-14878-2025** del 19 de agosto del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la PARCELACION LA PRADERA P.H con Nit 900.406.615-8, a través de su Representante Legal el señor JOHN FREDY MEJIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 71557274, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

ARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

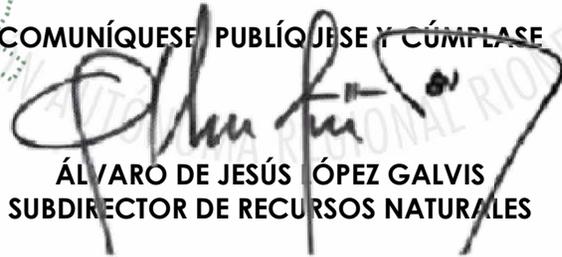
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la PARCELACION LA PRADERA P.H con Nit 900.406.615-8, a través de su Representante Legal el señor JOHN FREDY MEJIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 71557274, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480423958

Proyecto: Abg. Armando Baena Fecha: 20/08/2025
Reviso. Abogada. Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Renovación permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02

Asunto: AUTO No 051480423958 SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VENTIMIENTO
Motivo: AUTO No 051480423958 SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VENTIMIENTO
Fecha firma: 22/08/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: fd5d9433-5328-4e4b-afe9-9271ce097bfa



COPIA CONTROLADA